



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
ABU/FLLM/DCD/JCI/LML

**RESOLUCIÓN N°: 47/2012**

**ANT : CARTA SOLICITUD DEL 20 DE ENERO DE 2012, DE PROACTIVA SERVICIOS URBANOS  
MAT. : MODIFICA RESOLUCIÓN FUNDADA N° 187, DEL 11 DE MAYO DE 2011, SOBRE ARTICULO 19  
LEY DE BOSQUE NATIVO**

Santiago, 02/02/2012

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en su Reglamento Orgánico.
2. El inciso segundo del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo".
3. El inciso segundo del artículo 31° del Decreto Supremo N° 93, de los Ministerios de Agricultura y de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo.
4. La carta solicitud ampliación de plazos para la presentación Plan de Manejo de Preservación de 20 de enero de 2012, de PROACTIVA Servicios Urbanos S.A.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución Fundada N° 187, de fecha 11 de mayo de 2011, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la intervención o alteración del hábitat de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*), en el área de intervención correspondiente al Proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente", en virtud de los antecedentes sustentantes que fueron sometidos a evaluación.
2. Que en la misma Resolución Fundada citada anteriormente, se otorgó al Titular del Proyecto el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha del referido acto administrativo, para elaborar y presentar el respectivo "Plan de Manejo de Preservación" que exigen las disposiciones pertinentes de la Ley de Bosque Nativo.
3. Que a través de carta solicitud del 20/12/2012, el Sr. José Ramos Robledo, Representante Legal de Proactiva Servicios Urbanos S.A, solicitó a esta Corporación considerar un nuevo plazo al establecido en la Resolución Fundada N° 187, de 2011 para la presentación del Plan de Manejo de Preservación.
4. Que esta Corporación considera atendibles las razones esgrimidas por el solicitante, en cuanto a que el plazo determinado en la Resolución Fundada no se condice con la fecha de notificación de la Resolución de Calificación Ambiental-RCA favorable del proyecto "Tratamiento Externo de los Lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente", considerando un plazo máximo de 120 días posteriores a la notificación de la RCA.
5. Que, por último, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 31°, inciso segundo, del Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo, es la Corporación Nacional Forestal, mediante la Resolución Fundada aprobatoria de la corta o alteración solicitada, quien debe fijar el plazo dentro del cual el interesado respectivo deberá presentar su plan de manejo de preservación.

## RESUELVO

1. Modifícase la Resolución N° 187, de fecha 11 de mayo de 2011, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar, en el acápite "tercero" de su parte resolutive, la expresión "en un plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución", por la frase: "en un plazo de 120 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la Resolución de Calificación Ambiental – RCA favorable".
2. En todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo, permanece vigente, en todas sus partes, la Resolución N° 187, de 11 de mayo de 2011, antes individualizada.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



Aida Baldini Urrutia  
Director Ejecutivo (S)

**Corporación Nacional Forestal**

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta Solicitud	Digital	<a href="#">Ver</a>		

Distribución:

- Jorge Carlos Marín Schlesinger-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM
- Veronica Marin Elgueta-Enc. Of. de Partes (S) Departamento Administración OC
- Viviana Solís Acosta-Secretaria (S) Departamento de Evaluación Ambiental OC
- Katherine Alvarez Caviedes-Analista Departamento de Evaluación Ambiental OC
- Rocio Cecilia Stech Bernain-Analista de Sección Art. 19° Ley 20.283 Departamento de Evaluación Ambiental OC
- José Ramón Robledo -